

Postura de AMYTS sobre la inclusión del personal no fijo en carrera profesional.

Marzo 2019

El 4 de julio de 2018 se firmó en mesa sectorial un [acuerdo para la recuperación de la carrera profesional](#), no sólo desde el punto de vista administrativo, sino también para el inicio del abono de la misma a todo el personal fijo y la negociación para la inclusión, a todos los efectos, en la citada carrera de todo el personal no fijo. Algo que además del acuerdo de la mesa, tiene **un respaldo inequívoco por parte de la propia Unión Europea**, que establece la no discriminación en función del tipo de relación laboral, y que recientemente ha sido ratificado por el Tribunal Supremo.

En el punto 6º del acuerdo se expresa de forma clara que la inclusión, a todos los efectos, del personal no fijo debe hacerse tras un proceso de negociación en el ámbito de la mesa sectorial.

Tras la firma del acuerdo el 4 de julio de 2018 y su remisión para aprobación por el Consejo de Gobierno, [con fecha 31 de julio de 2018, se procede a la aprobación y, de forma unilateral, la Administración modifica el citado acuerdo](#), pasando de tres a cuatro años el plazo para la recuperación del 100% de la carrera profesional. Esta modificación, un nuevo incumplimiento por parte de la Administración, ha sido [respondido por AMYTS con la interposición de un recurso contencioso administrativo](#).

En la [mesa sectorial extraordinaria del 5 de septiembre](#) se acuerda constituir la comisión de seguimiento y, tras la exigencia de AMYTS, la creación de un **grupo de trabajo que se encargará de llevar a efecto la negociación** para dar cumplimiento al mandato de inclusión en la carrera de todo el personal no fijo. Máxime cuando en la Comunidad de Madrid, la Administración ha incumplido por largos periodos de tiempo su obligación de hacer convocatorias de procesos selectivos.

En relación con lo anterior, en la [mesa ordinaria del 26 de septiembre de 2018](#), se procedió a establecer el grupo de trabajo y el **calendario de reuniones**, con la petición expresa de AMYTS de concluir a finales de octubre para poder incluir en el anteproyecto de presupuestos para el año 2019, la cuantía necesaria para iniciar el pago de carrera al personal no fijo.

Tras varios meses de retraso innecesario e injustificado por parte de la Administración, AMYTS, dentro de su **política de transparencia**, quiere hacer público cuál es la postura que se defenderá en esta negociación, que debe concluir con lo que se acordó en julio de 2018, y que **no puede ser otra cosa que la inclusión y pago de carrera profesional a personal no fijo**.

La reciente sentencia del **TRIBUNAL SUPREMO**, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, Sentencia **núm. 227/2019**, Fecha de sentencia: 21/02/2019, Tipo de procedimiento: R. CASACION y Número del procedimiento: 1805/20, establece como doctrina el derecho de los interinos a la Carrera Profesional.

El día 14 de marzo de 2019 se va a celebrar una mesa sectorial extraordinaria con punto único del orden del día, la negociación para la incorporación del personal no fijo a la Carrera Profesional. Para ello es necesario tener claro los pasos a seguir

(ratificar los ya acordados previamente el pasado mes de octubre de 2018), y que de forma pormenorizada son los siguientes:

1.- A lo largo del mes de abril de 2019, se debe acordar la **modificación del texto del acuerdo de carrera profesional vigente**, de forma que se refleje de forma inequívoca y sin que dé lugar a interpretaciones, que todo el personal no fijo (**interinos, eventuales, sustitutos y contratos de guardia**) tienen acceso a la carrera profesional a todos los efectos y de idéntica forma que los fijos. De esta manera quedará claro que se reconoce “la experiencia, prestigio, competencia y responsabilidad profesional”, tal y como indica el prólogo del Acuerdo de Carrera Profesional de 2007, sin que todo esto pueda quedar matizado por el tipo de contrato. Esto no es otra cosa que el reconocimiento en los términos establecidos por la sentencia del Tribunal Supremo, anteriormente referenciada.

2.- Una vez llegado este acuerdo y la modificación, procede la **inmediata puesta en marcha del proceso de evaluación del personal actualmente excluido**. Es decir, los eventuales, sustitutos y contratos de guardia, deberán ser evaluados de forma inmediata.

3.- Este personal deberá **solicitar su evaluación en el mes de abril**, siendo evaluados con los mismos criterios que los aplicados en el procedimiento extraordinario de los anexos I, II y III para el personal fijo.

4.- Tras la evaluación y con el mismo criterio que los fijos, **los niveles asignados a este personal no fijo deberán surtir efectos económicos inmediatos** y con carácter retroactivo a la fecha de reconocimiento del nivel tras su evaluación.

5.- Aún con la modificación unilateral impuesta por el Consejo de Gobierno, y que limita la subida de la carrera durante el año 2019, **todo el personal interino deberá proceder a ser retribuido en el mismo porcentaje del nivel correspondiente que se aplica al personal fijo, notificando de forma inmediata las resoluciones con la asignación del nivel reconocido a la fecha de su evaluación**. Es decir, se incorporan al proceso de recuperación de carrera establecido para los fijos, unificando las cuantías y los plazos en idénticas condiciones.

6.- Siguiendo los mismos criterios y por similitud, los **eventuales, contratos de guardia y sustitutos, deberán ser reconocidos** en el nivel que adquieran y **retribuidos en las mismas condiciones**.

AMYTS considera que estas premisas son los mínimos exigibles en el proceso de negociación, toda vez que entendemos que este es el verdadero sentido del acuerdo de 4 de julio. Cualquier otra interpretación no podrá ser suscrita por AMYTS. **Igualdad de trabajo implica igualdad de trato, incluida la retribución y evaluación**. Esta máxima no debemos olvidarla y así se exigirá a la Administración. Esperamos que la Administración cumpla con lo establecido y no nos obligue a presentar cientos de reclamaciones judiciales como hicieron con los trienios. Si esta fuese así, la asesoría de AMYTS se pondrá a disposición de todos los afectados.